

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BoleTIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Reales decretos

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. José Luis Retortillo, Marqués de Retortillo, como comprendido en el artículo 3.º de la ley de 30 de Diciembre de 1876, destinándole á la Sección de Estado y Gracia y Justicia de dicho Consejo.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Guadalupe y el Juez de primera instancia de Atienza, de los cuales resulta:

Que en 30 de Octubre de 1889 se procedió á practicar un deslinde de los términos municipales de Aldeanueva á Prádena, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto del mismo año, de cuya operación protestó Felipe Aparicio, por creerla perjudicial á una finca de su propiedad:

Que en 9 de Mayo del presente año el Procurador D. Cándido Gómez Sanz, en nombre de Vicente Redondo Castillo y otros, vecinos todos de Albendigo, acudió al Juzgado con un interdicto de recobrar, contra los Ayuntamientos de Prádena y Aldeanueva que llevaron á cabo el deslinde de los términos municipales, alegando que Felipe Aparicio Redondo adquirió del

Estado, entre otras fincas, un terreno baldío, sito en la sierra del Alto Rey, cuya cabida y descripción se hacia; que el Felipe Aparicio en 31 de Mayo de 1861 vendió á los demandantes y 66 compañeros más, la finca descrita; que los actores y condueños, desde que adquirieron la finca deslinada no sufrieron impedimento alguno en su pleno disfrute y quieta posesión hasta el año de 1878, que con motivo de rectificar la mojenera antigua, los Ayuntamientos de Prádena y Aldeanueva de Atienza despojaron á los demandantes de una gran parte del terreno que poseían con buena fe y justo título; que los despojados interpusieron en dicho año 1878 el oportuno interdicto de recobrar, en el que recayó sentencia en 19 de Octubre del citado año, mandando restituirles en la posesión interrumpida; que los Ayuntamientos de Prádena y Aldeanueva de Atienza, que habían sido condenados en el interdicto antes indicado, en vez de utilizar los medios que las leyes les concedían, habían desatendido la Autoridad judicial y aprovechado otra rectificación de mojones que tuvo lugar en 30 de Octubre del año próximo pasado, para despojar otra vez á los actores en el interdicto de una gran parte de su terreno, como si real y efectivamente los Municipios fueran dueños de él:

Que substanciado el interdicto, el Juez dictó sentencia mandando reponer á los demandantes en la parte de terreno de que habían sido despojados al practicar el deslinde de 30 de Octubre de 1889, con los demás pronunciamientos consiguientes:

Que en tal estado, el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Prádena acudieron al Gobernador de la provincia, para que esta Autoridad suscitara á la judicial la oportuna competencia, como así lo hizo, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que el acto en que apoyaban los reclamantes el despojo dimanaba de uno que es puramente administrativo: y citaba el Gobernador el Real decreto de 30 de Agosto de 1889:

Que substanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que, según el art. 51 de la ley de Enjuiciamiento civil, la jurisdicción ordinaria es la única competente para conocer de los negocios civiles que se susciten en territorio español entre españoles, entre extranjeros y entre españoles y ex-

tranjeros; que si bien el art. 89 de la vigente ley Municipal dispone que los Juzgados y Tribunales no admitirán interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia, era evidente que podían y debían admitirse contra las resoluciones de esas Corporaciones, cuando obraban fuera del círculo de sus atribuciones, y que para conocer de ellos la jurisdicción ordinaria era la competente; que los Ayuntamientos de Prádena y Aldeanueva, en la cuestión que dió lugar al interdicto, objeto de esta competencia, al practicar la renovación de mojones de sus términos jurisdiccionales, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Agosto de 1889, dejaron de obrar en asunto de su competencia, desde el momento en que, desatendiendo lo prevenido en los artículos 1.º y 10 del mismo, procedieron en vez de renovar los mojones, que era para lo que les autorizaba esa disposición, á tirar líneas y fijar límites distintos de los que hasta entonces se habían conocido, sin examinar los títulos del que como dueño de los predios que tocaba la nueva línea, protestó de aquel acto; que la jurisprudencia constante preceptúa, que es requisito indispensable para que no proceda la admisión de interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes, que éstas hayan sido dictadas en asunto de su competencia, y dentro del círculo de sus atribuciones:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 89 de la vigente ley Municipal, que prohíbe á los Jueces y Tribunales admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia.

Considerando:

1.º Que la rectificación de los límites jurisdiccionales de los Ayuntamientos es asunto que está encomendado á la Administración, y que al llevar á efecto el de los pueblos de Prádena y Aldeanueva, obraron estas Corporaciones dentro del círculo de las atribuciones que les corresponden; y si se extralimitaron de las reglas que les fueron establecidas, sólo á la Administración corresponde enmendar y

corregir los abusos que se hubiesen cometido.

2.º Que obrando las Corporaciones municipales dentro de sus atribuciones, no ha podido ni debido admitirse, ni darse curso al interdicto incoado por Vicente Redondo Castillo y otros.

3.º Que esto no obstante, si los autores en el interdicto creen perjudicados sus derechos con el deslinde practicado, pueden ejercitar sus acciones en la vía y forma por la ley establecida.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo

MINISTERIO DE HACIENDA

Real decreto

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Contribuciones indirectas á D. Emilio de Alvear y Pedraja, que es Jefe de Sección de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Reales órdenes

Vacante el cargo de primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de esta capital, en virtud de la reiterada excusa presentada por D. Fernando Jaquete Martínez, que lo desempeñaba;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en uso

de las facultades concedidas por el art. 49 de la ley Municipal vigente, ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo, durante el tiempo que resta para el bienio de 1889 á 1891, á D. Nicolás de Peñalver y Zamora, Conde de Peñalver, Concejal del mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Corporación, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente que D. José de Bustos y Castilla, Vizconde de Rías, promovió en solicitud de que se le autorizase para vender, con arreglo á la Real orden de 17 de Mayo de 1886, las aguas de la fuente de Cantalar, de su propiedad, y situada en el término de Moratalla, de esa provincia:

Resultando que en la tramitación del referido expediente se ha dado cumplimiento á cuanto previene la precitada Real orden:

Resultando que dichas aguas son minero medicinales, y que emergen en cantidad suficiente para ser utilizadas á más de en bebida en las diversas aplicaciones balnearias:

Resultando que el manantial se halla situado en terreno al que sólo puede llegarse por sendas estrechas y accidentadas:

Considerando que mientras los medios de transporte no cambien radicalmente, ninguna ventaja reportaría á los enfermos que desearan utilizar las aguas en la localidad la existencia en ella de un balneario;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo dictaminado por dicho Cuerpo consultivo y propuesto por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, se ha servido conceder á D. José de Bustos y Castilla la autorización que solicita para vender embotelladas las aguas bicarbonatadas, alcalinas, variedad líticas de la fuente de Cantalar, con arreglo á lo determinado en la citada soberana resolución de 17 de Mayo de 1886, dispensándole por ahora de construir balneario y de acomodar la explotación de las aguas á las demás prescripciones del vigente reglamento de Baños.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado prorrogar hasta nuevo aviso el plazo de presentación de instancias solicitando las plazas de Auxiliares de transmisión permanentes y temporeros á que se refiere el Real decreto de 18 de Diciembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE FOMENTO

Reales órdenes

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino; de conformidad con lo propuesto por esa Dirección y para llevar á efecto lo dispuesto en la Real orden de 8 de Noviembre de 1890 sobre división del Fielato de contrastación de Pesas y Medidas de la provincia de Madrid, ha tenido á bien confirmar en el cargo de Fiel Contraste, con destino á la demarcación Oeste, al Ingeniero industrial D. Miguel Robert y Laporta, que actualmente lo desempeña, sin perjuicio de que continúe ejerciendo la contrastación en toda la provincia hasta que D. Miguel de Vergara y Mayans entre en posesión del cargo de Fiel Contraste de la demarcación Este.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1891.

ISASA

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino; de conformidad con el parecer de esa Dirección general, y de acuerdo con la propuesta unipersonal formulada por la Comisión permanente de Pesas y Medidas con arreglo á la Real orden de 8 de Marzo de 1890, en el concurso para proveer la plaza de Fiel Contraste de Pesas y Medidas creada para Madrid por Real orden de 31 de Mayo de 1890, ha tenido á bien nombrar para este cargo con destino á la demarcación Este de la provincia de Madrid al ex Jefe de comprobación de Pesas y Medidas á las órdenes de la Comisión permanente del ramo D. Miguel de Vergara y Mayans, que ya fué propuesto en 8 de Julio de 1887 por dicha Comisión para la misma entonces única plaza, y disponer que se le expida desde luego el título correspondiente, toda vez que la circunstancia de haber sido Jefe de Comprobación le exime de las prácticas reglamentarias de instrucción, según los precedentes establecidos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1891.

ISASA

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

Extrato del acta de la sesión de 13 de Diciembre de 1890

Leída y aprobada el acta de la anterior, se pasó al despacho de los asuntos siguientes:

Quedar enterada de haber sido nombrados Maestros de las Escuelas de El Molar, D. Angel Chueca. Barajas, D. Casto San Lorenzo García. Paracuellos, D. Ignacio López Sánchez.

San Martín de la Vega, Doña Ana Jorge Garrido.

Chapinería, Doña Manuela Pastor Marsal.

Villaverde, Doña Petra García Serrano. Alpedrete, Doña Lucía Fernández Jaen.

Titulcia, Doña Carmen Acosta y Seco. Moraleja, Doña Carolina Martín Herranz.

Hueros, Doña Agueda Pereda Hernández.

Fresnedillas, Doña Epifania González Muñoz.

Chamartín, D. Félix Díaz de Avila.

Nombrar Maestros interinos: de Valdemorillo, á D. Antonio Fuentes Rami; y de Hiruela, á D. Ignacio Fonseca.

Aprobar las actas nombrando Habilitado de varios Maestros del partido de Torrelaguna, á D. José María García Espinosa.

Pasar al Excmo. Sr. Gobernador un expediente instruido por el Ayuntamiento de Aravaca, solicitando transferencia de crédito para aumentar el sueldo de la Escuela de niños.

Elevará la Superioridad una instancia del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, alzándose de la orden del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, que declara firme el anuncio de la vacante de la Escuela de párvulos, con el sueldo anual de 1.375 pesetas.

Dar traslado al Alcalde de Arroyomolinos y á Doña Luisa Colmenares de la resolución del Consejo universitario, acerca del expediente instruido con motivo de las ausencias de esta Maestra.

Desestimar una resolución de Doña Juliana Santillana, Maestra de Fuenlabrada, alzándose del acuerdo de la Junta local por el que se la mandó trasladar la Escuela á otro edificio.

Informar favorablemente una instan-

cia de la Superioridad de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, solicitando subvención del Estado.

Pedir informes á la Junta local de Patones acerca de la reclamación de la Maestra.

Expedir á D. Juan Cristiano Ruedas Certificado de aptitud para desempeñar Escuelas incompletas en esta provincia.

Elevar al Ilmo. Sr. Rector una instancia de D. Pedro Cal, alzándose de la resolución acerca de las denuncias hechas por el mismo.

Proponer para las Escuelas de Garganta, á D. Francisco Serrano Rojas.

San Martín de la Vega, á D. Julián Pecharromán Cano.

Torres, á D. Agustín de Frutos y Muñoz.

Carretera de Extremadura, Carabanchel Bajo, á Doña Tesesa Azcarza.

Villavieja, á Doña Ana María Santos Alvarez.

Robledillo, á Doña Josefa Mezquida López.

Serranillos, á Doña Gumersinda Gómez García.

Colmenarejo, á Doña Soledad Pinto Yagüe.

Prádena, á Doña Carolina Gallego Hernández.

Ribas de Jarama, á Doña Vicenta Feito Martín.

Villanueva de Perales, á Doña Cecilia Díaz García.

Buitrago, á D. Gustavo del Barco Pasamontes.

Declarar desierto el concurso para la provisión de las Escuelas de Guadalix, Morata y Rozas de Puerto Real.

Madrid 8 de Enero de 1891.—El Presidente accidental, Jacinto Sarrasí.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Zona de Colmenar Viejo

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

La cobranza del tercer trimestre corriente tendrá lugar en los días que á continuación se expresan, así como de los Recaudadores que han de verificarla.

Recaudador	Subalternos	Pueblos	Días
D. Juan García.	D. Francisco Femenia... D. Angel Blasco... D. Vicente Rodriguez...	Colmenar Viejo	Se anunciará por edictos.
		Alcobendas	23 y 24 de Febrero.
		Becerril	2, 3 y 4 de id.
		Boalo	Se anunciará por edictos.
		Chamartín	3 y 4 de Febrero.
		Chozas	15 y 16 de id.
		Fuencarral	16, 17 y 18 de id.
		Guadalix	6, 7 y 8 de id.
		Hortaleza	5 y 6 de id.
		Hoyo	Idem, id.
		Manzanares	9, 10 y 11 de id.
		Miraflores	12, 13 y 14 de id.
		El Molar	13, 14 y 15 de id.
		Moralzarzal	7 y 8 de id.
		Navacerrada	2, 3 y 4 de id.
		Pedrezuela	11 y 12 de id.
		San Agustín	9 y 10 de id.
San Sebastián de los Reyes	Se anunciará por edictos.		
Talamanca	4 y 5 de Febrero.		
Valdepiélagos	2 y 3 de id.		

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los contribuyentes.

Madrid 23 de Enero de 1891.—El Recaudador, Juan García.

Zona de Torrelaguna

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—TERCER TRIMESTRE DE 1890 A 91

Itinerario de los días en que se ha de verificar la cobranza de contribución territorial é industrial en cada uno de los pueblos de dicha zona, por el Recaudador que suscribe y sus auxiliares que se expresan á continuación:

Recaudador	Auxiliares	Pueblos	Días de cobranza
		Torrelaguna.....	5, 6, 7 y 8 de Febrero
		Acebeda (La).....	19 y 20 de id.
		Alameda.....	14 y 15 de id.
		Berzosa.....	Seanunciará por edictos
		Berrueco (El).....	16 y 17 de Febrero.
		Braojos.....	Seanunciará por edictos
		Buitrago.....	8, 9 y 10 de Febrero.
		Bustaryejo.....	Seanunciará por edictos
		Cabanillas.....	12 y 13 de Febrero.
		Cabrera (La).....	15 y 16 de id.
		Canencia.....	11 y 12 de id.
		Cervera.....	12 y 13 de id.
		Garganta.....	13 y 14 de id.
		Gargantilla.....	5 y 6 de id.
		Gascones.....	Seanunciará por edictos
		Hiruela (La).....	14 y 15 de Febrero.
		Horcajo.....	2 y 3 de id.
		Horcajuelo.....	16 y 17 de id.
		Lozoya.....	Seanunciará por edictos
		Lozoyuela.....	6 y 7 de Febrero.
		Madarcos.....	Seanunciará por edictos
		Manjirón.....	2 y 3 de Febrero.
D. Miguel Bernardini.....	D. Valeriano Fernández.....	Montejo.....	8 y 9 de id.
	D. Ramón Peñas.....	Navalafuente.....	10 y 11 de id.
	D. Gonzalo Martín.....	Navarredonda.....	Seanunciará por edictos
	D. Juan Navarro.....	Navas de Buitrago.....	4 y 5 de Febrero.
	D. Cándido Sanz.....	Oteruelo del Valle.....	16 y 17 de id.
	D. Saturnino Fernández.....	Paredes.....	Seanunciará por edictos
		Patones.....	3 y 4 de Febrero.
		Pinilla.....	18 y 19 de id.
		Piñuécar.....	Seanunciará por edictos
		Prádena.....	2 y 3 de Febrero.
		Puebla de la Mujer Muerta.....	4 y 5 de id.
		Rascafría.....	11, 12 y 13 de id.
		Redueña.....	20 y 21 de id.
		Robledillo.....	6 y 7 de id.
		Robregordo.....	17 y 18 de id.
		Serna (La).....	Seanunciará por edictos
		Serrada.....	Idem.
		Sieteiglesias.....	17 y 18 de Febrero.
		Somosierra.....	13 y 16 de id.
		Torremocha.....	Seanunciará por edictos
		Valdemanco.....	5 y 6 de Febrero.
		Vellón (El).....	14 y 15 de id.
		Venturada.....	18 y 19 de id.
		Villavieja.....	12 y 13 de id.

Madrid 28 de Enero de 1891.—El Recaudador, Miguel Bernardini.

AYUNTAMIENTOS

Arganda

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el cuarto trimestre del año 1890.

Sesión ordinaria de 18 de Octubre

Se aprobó el acta de la anterior y quedó el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó adquirir dos terneras del Instituto de vacunación del Estado, para la vacunación y revacunación gratuita de cuantas personas lo soliciten en esta población, abonando los gastos que se ocasionen del capítulo de Imprevistos del presupuesto actual.

Ordinaria del día 25 de Octubre

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del año actual.

Se acordó la distribución de fondos del mes, importante pesetas 273'02.

Acordando subvencionar con 1'75 diarios el Colegio que por indicación del señor Obispo de esta diócesis se trata de establecer en esta población para clase de párvulos, de niños y niñas y elemental y superior para niñas.

Ordinaria del día 1.º de Noviembre

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando prestar los auxilios necesarios para hacer los estudios de una carretera que, partiendo de la municipal de esta villa, enlace en la de Campo Real.

Acordando adquirir una ternera del Instituto de vacunación del Dr. Balaguer para continuar la operación de vacunación y revacunación, según se acordó en 18 de Octubre último, y que los gastos se abonen del capítulo de Imprevistos.

Ordinaria de 8 de Noviembre

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando nombrar al Sr. Regidor Síndico, D. Eduardo Sanz, para que en unión de la Comisión nombrada por el Círculo Agrícola, gestione cerca de las Compañías de ferrocarriles del Mediodía de Madrid á Arganda, para que se restablezca la comunicación que existía entre ambas líneas en término de Vicálvaro.

Acordando gratificar á los Médicos titulares con la suma de 100 pesetas, en atención á que se ha practicado gratuitamente la vacunación y revacunación á cuantas personas lo han solicitado, y que se satisfaga del capítulo de Imprevistos.

Acordando enajenar las tres terneras que se adquirieron de los Institutos de vacunación del Estado y del Dr. Balaguer, fijando como tipo el de 175 pesetas por medio de subasta.

Nombrar barrendero á Mariano Alonso García, por defunción de Eugenio Cerezo, que desempeñaba aquel cargo.

Ordinaria de 15 de Noviembre

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

No habiendo habido licitadores para la adquisición de las tres terneras que enajena este Ayuntamiento, se acordó acceder á la proposición de D. José Olivares, enajenándose las por el precio de 160 pesetas.

Ordinaria de 22 de Noviembre

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando conceder la autorización que solicita la Sra. Marquesa de Zornoza para abrir una puerta en la pared de su casa que da frente á la fuente del Ave María.

Dando cumplimiento á la disposición segunda de las transitorias del Real decreto de 5 de Noviembre actual, se acordó fijar el número de dos distritos, y en atención al número de electores que comprende cada uno de ellos, de los 11 Concejales de que se compone el Ayuntamiento, se nombren por el primero seis Concejales y cinco por el segundo. Se procedió al sorteo para asignar á qué distrito corresponden los actuales Concejales, comprendiendo en el sorteo á los señores dimisionarios García, Campos y Cebrián.

Acordando designar para constituir la Mesa, de la primera sección de las próximas elecciones de Diputados provinciales el local de la sala de la planta baja de la Casa Consistorial, y para la segunda el de la segunda Escuela de niños, sito en la calle Nueva, núm. 10.

Acordando, en atención á la necesidad de adoptar una regla general que determine el orden de riegos, sin perjudicar los derechos que pueden haberse adquirido por los regantes en el uso de las aguas, tanto de las sobrantes de las fuentes públicas de la localidad, como en las demás del término municipal, y también á la escasez de aguas que hay en el presente año, que conviene sobre todo no dejarla abandonada, se acordó por unanimidad: 1.º Que se observen con todo rigor las Ordenanzas de aguas que han regido en este pueblo desde el año 1780, hasta tanto que la Comunidad de regantes reunida, acuerde lo que crea más conveniente á sus intereses. 2.º Que se aumente el número de regadores, con el fin de que turnen en el

riego y no deje de regarse de noche y de día. 3.º Que todos los regantes se valgan forzosamente de los regadores nombrados por el Ayuntamiento, con el fin de aprovechar mejor las aguas.

Ordinaria del día 29 de Noviembre

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó la distribución de fondos del mes, importante 419'35.

Ordinaria de 6 de Diciembre

Aprobando el acta de la anterior y quedando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó comisionar al dependiente de este Ayuntamiento, D. Ramón Pelayo, para verificar la entrega de los mozos en la zona militar, y citar por edictos y particularmente á los mozos sorteables para el día 13 del actual, en que ha de tener lugar aquella operación.

Ordinaria de 13 de Diciembre

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó que se proceda á la distribución de hojas, para la rectificación del padron de habitantes.

También se acordó formar la relación triplicada de los morosos por el impuesto de cédulas personales, correspondientes al actual año económico, y que se devuelvan las sobrantes.

Se acordó hacer el nombramiento de los peritos de la Junta de Evaluación que á este Ayuntamiento corresponde, y remitir la propuesta necesaria á la Administración de Contribuciones, para el nombramiento de los seis que á dicho centro le pertenece elegir.

En vista del expediente instruido á instancia de Calixto Sierra, en conformidad á lo dispuesto por el art. 85 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se acordó declarar al mozo Francisco Sierra Fernández exceptuado del servicio militar activo, y remitir el expediente á la Excm. Comisión provincial, para que dicte el fallo que corresponda.

Ordinaria de 20 de Diciembre

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando adquirir 61 ejemplares de la obra titulada *Arganda del Rey*, y que su importe se abone del capítulo de Imprevistos.

Ordinaria de 27 de Diciembre

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó aprobar y publicar el día 1.º de Enero próximo las listas de Concejales y cuádruplo número de Concejales, según dispone el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Acordando nombrar á D. Quintín Sánchez y Sánchez y D. Librado María Jiménez, Recaudador y Agente ejecutivo respectivamente de los recargos municipales sobre la contribución territorial é industrial.

Acordando la distribución de fondos del mes, importante la suma de 12.373'98 pesetas.

El anterior extracto ha sido aprobado

por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día.

Arganda 17 Enero de 1891.—V.º B.º—
El Alcalde, Ríaza.—Eduardo Sardinero.

Somosierra

Por disposición superior se anuncia la cuarta y última subasta de los pastos de la dehesa de estos Propios que á continuación se expresan, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 8 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, bajo el mismo pliego de condiciones y nuevo tipo siguiente:

MONTES	NUMERO Y CLASE DE GANADOS			TIPOS Pesetas Cént.
	Lanar	Cabrío	Vacuno	
Dehesa de Majafrades	400	20	»	125

Somosierra 23 de Enero de 1891.—El Alcalde, Pedro de la Peña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—
En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Juan Galán Ludeño, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 8 del actual, señalando el día 11 del próximo Febrero y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Epifania Rosado Castro, cuyo actual paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Enero de 1891.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Juzgados eclesiásticos

MADRID

En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Provisor, Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita y llama á D. José Romero y Rodríguez, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de 12 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que preste ó niegue el consejo que su hijo D. Rafael Romero y de la Vega necesita para llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con Doña Odilia de Sata y Olavide; en la inteligencia que de no verificarlo, se dará el curso que corresponda.

Madrid 28 de Enero de 1891.—Eliás Sáez. 30

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, refrendada por el actuario D. Lino Gutiérrez, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez y término de 20 días, los terrenos siguientes:

Uno denominado Mocuelillo del Pico,

situado dentro y fuera del ensanche de esta Corte, tercer cuartel hipotecario, barrio de las Delicias: que linda al Sur con la carretera de Valencia; al Oeste con terrenos de D. Francisco de Paula Retortillo; al Norte con camino de Valderribas, y al Este con terrenos llamados de la Calera, propiedad de los Sres. Molinuevo, Doña Nicolasa Guardia, herederos de Don Victor Carlier y Sociedad Inmobiliaria del Nuevo Barrio de Atocha; comprende un área de 34.728 metros cuadrados y 84 decímetros de otro, equivalentes á 447.320 pies cuadrados, que se halla dividido en dos partes: una dentro del ensanche, que comprende un área de 14.113 metros cuadrados 30 decímetros, y otra fuera de 10.865 metros cuadrados 54 decímetros, comprendido el paseo de Ronda y foso de ensanche, y se halla tasado en la cantidad de 213.944 pesetas y 2 céntimos.

Y otro terreno titulado Cabaniles Bajos, situado en las afueras de la antigua puerta de Atocha, tercer cuartel de esta capital, barrio de las Delicias, dentro y fuera del ensanche de esta Corte: que linda al Sur con camino de Valderribas; al Oeste con camino bajo de Vicálvaro; al Norte con vereda y tierras de los herederos de D. Juan Manuel Ballesteros, y al Este con la misma vereda y tierra de los herederos del repetido Ballesteros; mide una superficie de área de 93.364 metros cuadrados con 69 decímetros, equivalentes á 1.202.369 pies cuadrados 51 decímetros de otro, hallándose comprendidos dentro del ensanche 44.170 metros cuadrados, y fuera de él 49.194 metros 69 decímetros, y se halla tasado en la cantidad de 648.328 pesetas 14 céntimos.

Y como quiera que por ser segunda subasta se rebaja el 25 por 100 de la tasación, debe entenderse que el primer terreno se verificará su remate en la cantidad de 160.438 pesetas 2 céntimos, y el segundo en la de 486.396 pesetas 10 céntimos.

Y para el remate de los dos relacionados terrenos, se ha señalado el día 28 del próximo mes de Febrero á la una de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 efectivo del precio que sirve de tipo á la misma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquél, y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en ella y con los que los licitadores deberán

conformarse y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 24 de Enero de 1891.—V.º B.º—
El Juez de primera instancia, Luis Ponce de León.—El actuario, Lino Gutiérrez.—Es copia.—El actuario, por mi compañero Gutiérrez, Enrique González Bedmar. 29

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital, dictada en el día de hoy en las diligencias instruidas en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita y llama por medio de este edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á Julia Montiel de Diego, Indalecia de Diego Cueto, Carlota Vega y Vega, que han vivido en la calle de Panaderos, 3, Molino de Viento, 7 y Portillo, 13, y á D. Ricardo Villanueva, Secretario que ha sido de la Delegación de Vigilancia del distrito del Hospicio, y cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que el día 17 del próximo mes de Febrero y hora de la una de su tarde, comparezcan ante la Sala de lo criminal, Sección 3.ª de esta Audiencia, á declarar como testigos en el juicio oral de la causa instruida á instancia de Doña Catalina Richart contra Rafael Afán de Rivera, por raptos; aperecidos que de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 19 de Enero 1891.—V.º B.º—
El Sr. Juez, Peña.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

Inspección general de Administración militar

Habiéndose declarado desierta la primera subasta celebrada con objeto de contratar 34.360 metros de loneta para la construcción de jergones y cabezales con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á los que les convenga tomar parte en la segunda, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Inspección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Galicia, Granada, Castilla la Vieja y Burgos, el día 16 de Febrero próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado es el de una peseta 35 céntimos por metro lineal.

Madrid 28 de Enero de 1891.—Joaquín Sanchiz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de... y domiciliado en..., enterado del anuncio de segunda subasta publicado en la *Gaceta de Madrid* ó (*Boletín oficial* de...), el día... de... número..., según el cual ha de ser contratados 34.360 metros de loneta para el servicio de acuar-

telamiento del Ejército, se compromete á entregarlos al precio de... (en letra) pesetas el metro, en las condiciones que se fijan en el pliego que rige en esta contratación.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de...), según lo prevenido en la condición 6.ª del referido pliego.

(Fecha firma del proponente.)

Comisaría de Guerra de Leganés

Hospital Militar de Leganés

Debiendo procederse á contratar la carne de vaca y pan que por término de un año sean necesarios en este establecimiento, cuyo acto ha de tener lugar el día 17 de Febrero próximo, en vez del día 20 del mismo, para el cual estaba anunciado, se convoca por el presente á primera subasta, autorizada por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de este distrito, y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en la Comisaría de Guerra Intervención de este Hospital militar, sita en la calle de la Cantimplora de esta villa, en dicho día 17 de Febrero, á las dos de la tarde, en cuyo punto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro durante el periodo del contrato, y que podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio, son las siguientes:

Carne de vaca, 3.500 kilogramos.
Pan, 6.000 id.

Leganés 28 de Enero de 1891.—El Comisario de Guerra, Interventor, Francisco Olé.

Modelo de proposición

Don F. de T..., vecino de... y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de... del día... de... número y del pliego de condiciones, según las cuales han de ser contratados los artículos de carne de vaca y pan para el consumo del Hospital militar de Leganés, se compromete á entregar los que á continuación se expresan á los precios límites, que también se indican, con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado.

Tal artículo á tantas pesetas (en letra) el kilogramo.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el talón resguardo justificativo del depósito hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de...), según lo prevenido en la condición... del pliego.
(Fecha y firma del interesado.)

MADRID: 1891.—Esc. Tipog. del Hospicio